REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL MIXTO DE SAN ANDRÉS, ISLAS.
San Andrés Isla, Febrero Diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Único: **880016001208201200520**

Inicio de Audiencia: 10:10 a.m.
Fin de Audiencia: 11:01 a.m.

AUDIENCIA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA
PROCESADO: ADEL ANGEL SANCHEZ

INTERVINIENTES

Jueza:	**LICENIA BURBANO SMITH**
Fiscal:	**AURELIA NARVAEZ MANGA-LOCAL No. 27**
Defensa:	**BLANCA LUZ ALVARADO MANUEL**
Procesado:	**ADEL ANGEL SANCHEZ**
Víctima:	**SIXTA TULIA PEÑA**

AUDIENCIA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

La señora Jueza verifica la asistencia de los sujetos procesales para la validez de la presente audiencia y se deja constancia que a la diligencia comparecieron todos los sujetos procesales indispensables para la misma.

Acto seguido se le otorga el uso de la palabra a la Fiscalía, quien solicitó la legalidad del principio de oportunidad a favor del señor ADEL SANCHEZ HOYOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.035.859 expedida en Córdoba - Lorica con base en el artículo 321y siguientes del C.P.P.

Dispuesto el traslado a la Defensa y a la víctima, no tuvieron observaciones al respecto, toda vez que se encontraban satisfechos los preceptos constitucionales y legales para este tipo de petición.

Una vez se corroboró por parte del despacho todo el respaldo aportado por el ente fiscal en la diligencia, en especial la reparación a la víctima y que dicho beneficio se le dio aval por parte del delegado del Grupo de Mecanismos de Terminación Anticipada y Justicia Restaurativa, SE APROBÓ el principio de oportunidad deprecado por la Fiscalía Local CAVIF No. 27 a favor del señor ADEL SANCHEZ HOYOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.035.859 expedida en Córdoba - Lorica, con el fin de no continuar con el proceso que de adelanta en su contra por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.

La presente decisión se notificó en estrados y no hubo recurso alguno.

Se dio por finalizada la diligencia siendo las 11:01 a.m.-

LICENIA BURBANO SMITH
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL MIXTO DE SAN ANDRÉS, ISLAS.
San Andrés Isla, Febrero Diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Único: **880016109528201480381**

Inicio de Audiencia: 11:20 a.m.
Fin de Audiencia: 11:47 a.m.

AUDIENCIA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA
PROCESADO: JOSE MEDARDO PEREIRA BENT

INTERVINIENTES

Jueza:	**LICENIA BURBANO SMITH**
Fiscal:	**AURELIA NARVAEZ MANGA-LOCAL No. 27**
Defensa:	**BLANCA LUZ ALVARADO MANUEL**
Procesado:	**JOSE MERDADO PEREIRA BENT**
Víctima:	**YANELIS PEDRAZA ECHEVERRI**

AUDIENCIA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

La señora Jueza verifica la asistencia de los sujetos procesales para la validez de la presente audiencia y se deja constancia que a la diligencia comparecieron todos los sujetos procesales indispensables para la misma.

Acto seguido se le otorga el uso de la palabra a la Fiscalía, quien solicitó la legalidad del principio de oportunidad a favor del señor JOSE MEDARDO PEREIRA BENT identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.123.621.512 expedida en San Andrés, Isla con base en el artículo 324 y siguientes del C.P.P.

Dispuesto el traslado a la Defensa y a la víctima, no tuvieron observaciones al respecto, toda vez que se encontraban satisfechos los preceptos constitucionales y legales para este tipo de petición.

Una vez se corroboró por parte del despacho todo el respaldo aportado por el ente fiscal en la diligencia, en especial la reparación a la víctima y que dicho beneficio se le dio aval por parte del delegado del Grupo de Mecanismos de Terminación Anticipada y Justicia Restaurativa, SE APROBÓ el principio de oportunidad deprecado por la Fiscalía Local CAVIF No. 27 a favor del señor JOSE MEDARDO PEREIRA BENT identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.123.621.512 expedida en San Andrés, Isla, con el fin de no continuar con el proceso que de adelanta en su contra por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.

La presente decisión se notificó en estrados y no hubo recurso alguno.

Se dio por finalizada la diligencia siendo las 11:47 a.m.-



LICENIA BURBANO SMITH
JUEZA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y DE CONOCIMIENTO DE SAN ANDRÉS, ISLAS.

REFERENCIA: AUDIENCIA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.
FISCALÍA: CAVIF 27.
PROCESADO: STARLYN MAZA MERCADO.
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.
C.U.I.: 880016001208201300478.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que, en el día de hoy, comparecieron las partes a la diligencia programada por el Despacho para la fecha a las 10:00 a.m., no obstante, se tiene la constancia de que no se logró ubicar al procesado ni a la víctima, quienes no se hacen presente a la diligencia, por lo que se le solicita a la Fiscalía y a la Defensa, ubicarlos y suministrar nuevos datos de contacto de los mismos para poder ser notificados.

Por lo anterior, se procede a declarar **FALLIDA** la diligencia, y en auto posterior se fijará nueva fecha y hora para evacuarla.

Por las razones expuestas en precedencia, se deja la respectiva constancia para conocimiento y demás fines pertinentes de los sujetos procesales e intervinientes en atención a que el Juzgado no dispone de suficientes CD-R para el respectivo registro en el audio.

La presente se expide a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), para que haga parte del expediente de Conocimiento para todos los efectos a que haya lugar.

RICHARD MCLEAN CHAVES
SECRETARIO

WCM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y DE CONOCIMIENTO DE SAN ANDRÉS, ISLAS.

REFERENCIA: AUDIENCIA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.
FISCALÍA: CAVIF 27.
PROCESADO: MIGUEL ÁNGEL OROZCO CERVANTES.
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.
C.U.I.: 880016001208201401107.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que, en el día de hoy, comparecieron las partes a la diligencia programada por el Despacho para la fecha a las 09:00 a.m., no obstante, se tiene la constancia de que no se logró ubicar al procesado ni a la víctima, quienes no se hacen presente a la diligencia, por lo que se le solicita a la Fiscalía y a la Defensa, ubicarlos y suministrar nuevos datos de contacto de los mismos para poder ser notificados.

Por lo anterior, se procede a declarar **FALLIDA** la diligencia, y en auto posterior se fijará nueva fecha y hora para evacuarla.

Por las razones expuestas en precedencia, se deja la respectiva constancia para conocimiento y demás fines pertinentes de los sujetos procesales e intervinientes en atención a que el Juzgado no dispone de suficientes CD-R para el respectivo registro en el audio.

La presente se expide a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), para que haga parte del expediente de Conocimiento para todos los efectos a que haya lugar.

RICHARD MCLEAN CHAVES
SECRETARIO

WCM